

ORDEN de 26 de septiembre de 1961 por la que se autoriza el cambio de propiedad de viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan; Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por la regla 14 de la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 256), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declara concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años
Madrid, 26 de septiembre de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relacion de concesionarios

Peticionario: Don Gerardo Mariño Suárez.
Nombre de los viveros: «Gema número 1» y «Gema número 2».

Concesionario: Don Gerardo Mariño Suárez.
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» núm. 70).

Transferencia: La concesión de los viveros.
Nombre del nuevo concesionario: Don Juan Bautista Botella Monzó.

Peticionarios: Don Alfonso Rodríguez Sequeiro, don Manuel Gregorio López y don Nabor Freire Castilla.

Nombre del vivero: «Lobi número 1».
Concesionarios: Don Alfonso Rodríguez Sequeiros, don Manuel Gregorio López y don Nabor Freire Castilla.

Orden ministerial de concesión: 27 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 159).

Transferencia: La concesión del vivero.
Nombre del nuevo concesionario: Don Saturnino Costa Trigo.

Peticionario: Doña Ramona García Lago.
Nombre del vivero: «Chazo número 2».

Concesionario: Doña Ramona García Lago.
Orden ministerial de concesión: 8 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 275).

Transferencia: La concesión del vivero.
Nombre del nuevo concesionario: Don José Outeiral Montenegro.

Peticionario: Don José Benito Torrado González.
Nombre de los viveros: «T. R. número 1» y «T. R. número 2».

Concesionario: Don José Benito Torrado González.
Orden ministerial de concesión: 29 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 318).

Transferencia: La concesión de los viveros.
Nombre del nuevo concesionario: Don José Juan Trasbach y don Gabino Abanqueiro Trasbach.

Peticionario: Don José Ríos Palmas.
Nombre del vivero: «J. R. P. número 1».

Concesionario: Don José Ríos Palmas.
Orden ministerial de concesión: 29 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 318).

Transferencia: La concesión del vivero.
Nombre del nuevo concesionario: Doña Felicísima Crende Tombo.

Peticionario: Don Benito González González.
Nombre de los viveros: «B. G. número 1» y «B. G. número 2».

Concesionario: Don Benito González González.
Orden ministerial de concesión: 25 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 71).

Transferencia: La concesión de los viveros.
Nombre del nuevo concesionario: Don Luis Rosales Pérez.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 4 de octubre de 1961.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,850	60,030
1 Dólar canadiense	83,104	58,278
1 Franco francés nuevo	12,169	12,205
1 Libra esterlina	162,474	168,930
1 Franco suizo	13,243	13,924
100 Francos belgas	120,271	120,632
1 Marco alemán	14,975	15,020
100 Liras italianas	9,646	9,675
1 Florin holandés	16,598	16,647
1 Corona sueca	11,531	11,615
1 Corona danesa	8,699	8,725
1 Corona noruega	8,417	8,442
100 Marcos finlandeses	18,709	18,765
1 Chelín austriaco	2,317	2,323
100 Escudos portugueses	210,000	210,631

MINISTERIO
DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 10 de julio de 1961 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Enrique Francés Deulofeu, Director de la Emisora «Radio Panadés E. A. J. 35», de Villanueva y Geltrú.

Ilmo. Sr.: En el recurso de reposición que don Enrique Francés Deulofeu, Director de la Emisora «Radio Panadés E. A. J. 35», de Villanueva y Geltrú, tiene interpuesto contra resolución de este Ministerio de fecha 30 de enero de 1960; y

Resultando que en el expediente instruido por la Inspección General de Publicidad Radiada, a virtud de la denuncia formulada en 5 de mayo de 1959 por el Delegado provincial de este Departamento en Barcelona, ha quedado acreditado que la mencionada estación radiodifusora no daba el debido cumplimiento a prescripciones contenidas en el Decreto de 23 de diciembre de 1957, al no haber presentado las declaraciones de la publicidad a radiar y de la devengada durante el año 1958, ni satisfecho, en el tiempo debido, la participación que al Estado corresponde en dicha publicidad, no obstante haberse instado varias veces a que lo hiciera;

Resultando que la citada Inspección General estimó que procedía considerar el incumplimiento de tales obligaciones como defraudación, por lo que propuso a la Dirección General de Radiodifusión que calificase así los hechos, y que se sancionase a la Emisora con una multa de 5.000 pesetas; propuesta elevada a este Ministerio y confirmada, en 30 de enero de 1960;

Resultando que contra el mencionado acto administrativo se ha interpuesto el presente recurso, en el que el expresado señor Francés Deulofeu solicita sea renovado aquél, dejándose sin efecto la sanción impuesta, para lo cual alega no ser ciertas las imputaciones antes mencionadas, sino que la Emisora ha ido remitiendo las declaraciones y efectuando los ingresos correspondientes a que se refieren los artículos siete y ocho del Decreto de 23 de diciembre de 1957, obligaciones que acaso un error de archivo de los oportunos documentos habrá podido hacer pensar no fueran cumplidas, acompañando en apoyo de estas manifestaciones nueve justificantes de ingresos efectuados en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de la Provincia de Barcelona;

Resultando que al mencionado escrito se acompaña un resguardo de la sucursal de la Caja General de Depósitos de Barcelona, acreditativo de haberse ingresado la cantidad de pesetas 5.000, a los efectos del recurso;